Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 2052 28 SEP 2015

"Por la cual se renueva el alcance de la acreditación a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1066 del 04 de junio de 2012 (Folio 68), el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.,** identificada con NIT 900.099.170 - 4 , con domicilio en la Carrera 28 No. 55 A – 23, Bucaramanga, Santander, para las variables en agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que mediante el radicado Nº 20149910076442 del 29 de julio de 2014, la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA** solicitó al IDEAM la visita de renovación de la acreditación (Folio 198).

Que el IDEAM, por medio de oficio de radicado Nº 20146000016431 del 22 de agosto de 2015, envió a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, la cotización de la visita de renovación de la acreditación (Folio 224).

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156010001271 del 20 de marzo de 2015, envió a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** la factura número 35208 correspondiente a la visita de evaluación de la renovación de la acreditación (Folios 225 - 226).

Que el IDEAM, mediante oficio del 10 de marzo de 2015, con radicado N° 20156010000101, envío a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** la actualización de la cotización para la visita de evaluación para la renovación de la acreditación (Folios 234 - 235).

Que la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** mediante el escrito con radicado No. 20159910041372 del 17 de abril de 2015, solicitó al IDEAM, conceder el acogimiento a la Resolución No. 2455 de 2014, teniendo en cuenta que se cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin.

Que mediante oficio con radicado No. 20156000005031 del 20 de abril de 2015, el IDEAM, le informó a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** que una vez evaluada la solicitud de acogimiento, le asiste el derecho a los establecido en el artículo primero de la resolución 2455, el cual dispuso:

"*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y la autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*"

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que así las cosas, con el fin de evitar la configuración de un perjuicio al laboratorio, y teniendo en cuenta que existió una tardanza en el término de respuesta de la cotización de la visita de auditoría de renovación, por parte del Instituto, se consideró que al laboratorio le asiste el derecho, de podrá interrumpir el termino de vigencia de la acreditación, hasta que no exista pronunciamiento de fondo por parte de la administración.

Que el IDEAM, por medio de oficio de radicado Nº 20156010003621 del 30 de abril de 2015, envió a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, la confirmación fechas de visita para la renovación de la acreditación (Folio 233).

Que el IDEAM, mediante correo electrónico con radicado Nº 20156010003821 del 4 de mayo de 2015, envió a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación de la acreditación (Folios 236 - 238).

Que la visita de evaluación de renovación de la acreditación de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** se llevó a cabo entre el 25 al 28 de mayo de 2015, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400018E (Folios 239 – 300).

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación de renovación de la acreditación el 2 de junio de 2015, el cual fue enviado a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** a través del oficio con radicado Nº 20156010005771 (Folios 301 – 300).

Que a través del documento con radicado Nº 20159910089712 del 10 de agosto de 2015, a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos identificados como no conformidades, durante la visita de evaluación de renovación de la acreditación (Folio 308).

Que el IDEAM el día 03 de septiembre de 2015, generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas enviándolo a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** mediante oficio con radicado Nº 20156010013361 del 3 de septiembre de 2015 (Folio 309 – 314).

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** el IDEAM emite el alcance de las variables para las cuales hay conformidad con las acciones correctivas, y los resultados de la calificación de la Prueba de Evaluación de Desempeño con vigencia a partir de abril de 2014.

Que de acuerdo con las Pruebas de Evaluación de Desempeño 2013, presentadas por la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, el IDEAM, pudo establecer que no obtuvo un puntaje satisfactorio para la variable Conductividad Eléctrica a 25 °C por el método SM 2510 B, por lo tanto no podrá ser renovada en toma de muestra simple, compuesta e integrada en cuerpo lótico.

Que con fundamento en lo anterior, la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la renovación de la acreditación de las variables para las cuales hay conformidad, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2052 DE 28 SEP 2015

REGIMÉN DE TRANSICIÓN:

Cabe señalar que el trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma…".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de renovación, por parte de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA,** mediante radicado No. 20149910076442 del 31 de julio de 2014, siendo este parte integral *"inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.*

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2052 DE 28 SEP 2015

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Que el Artículo Primero de la Resolución Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...*

> ***RENOVACIÓN****. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:*
>
> *a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matricula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.*
>
> *b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.*
>
> *c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.*
>
> *d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoria, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.*
>
> *e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoria durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoria deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.*
>
> *f) Al finalizar la auditoria, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de* ***todas*** *las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.*
>
> *g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.*
>
> *h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"*

PARÁGRAFO PRIMERO.- *El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación...".* (Subrayado fuera de texto)

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2052 DE 28 SEP 2015

Que en cumplimiento a lo señalado en el parágrafo primero del artículo primero de la resolución 1754 de 2009, no es procedente otorgar la variable Conductividad Eléctrica a 25 °C por el método SM 2510 B, por lo tanto no podrá ser renovada en toma de muestra simple, compuesta e integrada en cuerpo lótico.

No obstante, se advierte a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, que una vez obtenga un puntaje satisfactorio, conforme lo señalado en la Resolución 176 de 2003, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del presente acto administrativo, en el sentido de incluir la variable no renovada.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

> *"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
> *La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2052 DE 28 SEP 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, identificada con NIT 900.099.170-4, con domicilio en la Carrera 28 No. 55A – 23, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **pH** (SM 4500-H^+ B), **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B) y **Caudal**.
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **pH** (SM 4500-H^+ B), **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B) y **Caudal**.
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **pH** (SM 4500-H^+ B), **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B) y **Caudal**.
4. **Fitoplancton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, F.
5. **Macrofitas: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
6. **Macroinvertebrados Benticos: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Análisis SM 10500 B y C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
7. **Peces: Muestreo y Análisis Cualitativo y Cuantitativo en Cuerpo Lótico:** Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España. 235 pág.
8. **Perifiton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10300 B y C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España. 235 pág.
9. **Zooplancton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B y G.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2052 DE 28 SEP 2015

ARTÍCULO 2º.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, identificada con NIT 900.099.170-4, con domicilio en la Carrera 28 No. 55A – 23, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)

ARTÍCULO 3º.- La renovación de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4º.- Que una vez la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, obtenga la aprobación en pruebas de evaluación de desempeño para las variables mencionadas en el artículo 2°, deberá solicitar nuevamente al IDEAM la acreditación de estas allegando la evidencia necesaria.

ARTÍCULO 5º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 6º.- En caso de que la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 268 del 2015.

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contaran a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 SEP 2015

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Diana Rocío García Millán*	*Contratista*	
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Luis Carlos Aponte Pérez*	*Subdirector de Estudios Ambientales*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada Contratista*	
Aprobó	*Adriana Portillo Trujillo*	*Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20156010014741 del 15 de septiembre de 2015
Expediente: 2012600010400018E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN